

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Trámite Documental  
Folios: 29

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0003592011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 13 MAY 2011

VISTO:

El Expediente con Registro Nº 03274, de fecha 07 de abril del año 2011, y el Informe Nº 000472-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de abril del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000805-2003-GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 30 de setiembre del año 2003, se otorga a favor de la administrada doña **GRISelda ACOSTA MEDINA DE VASQUEZ**, dos (02) remuneraciones totales permanentes por concepto de subsidio por fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales permanentes por concepto de subsidio por luto.

Que, mediante expediente con registro Nº 03274, de fecha 07 de Abril del año 2011, la administrada solicita el reintegro por concepto de gastos de sepelio, tomándose como referencia lo dispuesto mediante el Acuerdo de Consejo Regional Nº 067-2010-GOB.REG.TCR-CD, de fecha 11 de agosto del año 2010 y el Decreto Regional Nº 00001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 03 de setiembre del año 2010, donde se otorgan remuneraciones integras en vez de totales, por lo que solicita que se realicen el reintegro correspondiente de acuerdo a la ley.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1 del artículo IV de la Ley Nº 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional

29 veintinueve  
Folios







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000359 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 13 MAY 2011

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Trámite Documentación  
Folios: 584

Que, conforme lo establece el inciso 218.2 del artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, *"Son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa..."*, entendiéndose de la norma antes mencionada, que si la resolución proviene de una autoridad administrativa que cuya organización administrativa no dota de instancia jerárquicamente superior, es obvio, que será su decisión administrativa la que agote la vía administrativa directamente.

Que, el mismo artículo 218° de la ley antes mencionada, señala en su primer párrafo lo siguiente: *"Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado"*.

En tal sentido, teniéndose en cuenta lo hasta ahora señalado, no cabe duda alguna que por imperio de la ley, esta sede regional no se encuentra competente y no ostenta la facultad legal permitida, para emitir nuevo pronunciamiento con respecto a lo solicitado por el administrado, pues como la controversia fue resuelta administrativamente anteriormente, aquella ha causado estado y se ha producido el agotamiento de la instancia administrativa a nivel regional, de allí que corresponde a la empresa solicitante proceder conforme a los mecanismos legales pertinentes a fin de salvaguardar sus derechos que considere vulnerados.

Que, mediante Informe N° 000472-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de abril del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de **NO EMITIR NUEVO PRONUNCIAMIENTO ADMINISTRATIVO** sobre lo solicitado por la administrada doña **GRISELDA ACOSTA MEDINA DE VASQUEZ**, en tal sentido corresponde que se proceda a lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00805-2003/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 30 de setiembre del año 2010.

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
27  
Folios veintisiete





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

**Cumplido del Original**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



Tec. Adm. El Aberto Sigifredo Peña García  
Jefe de Tramite Documentario

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000359 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Tramite Documentario  
Folios 583

TUMBES, 13 MAY 2011

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** NO EMITIR NUEVO PRONUNCIAMIENTO ADMINISTRATIVO sobre lo solicitado por la administrada doña GRISELDA ACOSTA MEDINA DE VASQUEZ, en tal sentido corresponde que se proceda a lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00805-2003/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 30 de setiembre del año 2010, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES  
*Gerardo Fidel Viñas Díoses*  
Gerardo Fidel Viñas Díoses  
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaria General Regional  
26  
Folios veinte seis